

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una consulta de la Comision provincial de Sevilla, relativa á la interpretacion del art. 97 de la vigente ley de reemplazo del ejército, la expresada Seccion ha emitido en el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que la Comision provincial de Sevilla consulta sobre la inteligencia que ha de darse á la regla 3.ª del artículo 97 de la ley de reemplazos de este año.

La expresada corporacion reclamó para que ingresaran en caja á varios mozos que estaban cumpliendo la condena de arresto; pero algunos Jueces se negaron á hacer la entrega, creyendo que aquellos debian extinguir sus condenas antes de ir al servicio militar. Esta resolucio fué aprobada por la Audiencia del territorio.

La Seccion, teniendo presente lo dispuesto en la regla 3.ª del citado artículo 97 de la ley de reemplazos, entiende que estuvo acertada la Comision provincial de Sevilla al llamar á las filas á los mozos de que se trata.

Dispone dicha regla que si la pena impuesta al mozo fuere confluente, é ingresará aquel sin demora, por cuenta del cupo del pueblo en que haya sido declarado soldado, en la caja de la provincia á que corresponde el punto donde está cumpliendo su condena. El precepto es terminante; y es claro que el legislador al ordenar que ingre-

saran sin demora en caja los mozos que se hallasen en el caso indicado, hizo una distincion entre los condenados á las penas más graves de que hablan las reglas 1.ª y 2.ª del mismo artículo.

Por otra parte, es evidente que tuvo en consideracion el legislador otras razones que no se ocultan á la penetracion de V. E.

Por tanto, la Seccion opina que deben ingresar en las filas los mozos á que se refiere la consulta, y que seria oportuno que V. E. se sirviera significar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la conveniencia de que se ordene á los Tribunales que no resistan la entrega de los reclutas »

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para los fines que en el mismo se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1882.

VENANCIO GONZALEZ.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

##### CIRCULAR.

Con mucha frecuencia se ve este Gobierno obligado á devolver las cuentas defectuosas que en él se presentan, y constantemente está reclamando los documentos que son necesarios para su acertado exámen y fallo.

A fin de evitar estos inconvenientes, que perjudican á los cuentadantes, á la Administracion y á los sagrados intereses de los pueblos, tendrán los Ayuntamientos muy presentes las siguientes advertencias:

- 1.ª Serán devueltas las cuentas que se presenten á mi aprobacion:
  - 1.ª Cuando no se acomoden á los modelos oficiales y á las disposiciones posteriores, por razon de las personas que las autoricen y por razon de la forma en que se rindan.
  - 2.ª Cuando no se haya cumplido la legislacion sobre el Timbre del Estado, en lo que á las cuentas afecta.
  - 3.ª Cuando aparezcan en ellas confundidos los fondos municipales con los correspondientes al Estado, y cuando no resulten separados el período ordinario y el período de ampliacion.

do ordinario y el período de ampliacion. La cuenta de los fondos municipales y la de contribuciones son independientes entre sí. La cuenta de los fondos municipales se divide en dos partes. La primera se forma tomando por base la existencia anterior y los cargarémes y libramientos expedidos en los doce meses del período ordinario del ejercicio del presupuesto: la segunda se forma tomando por base la existencia anterior y los cargarémes y libramientos expedidos en los seis meses del período de ampliacion. La cuenta de contribuciones se forma de una manera análoga á las anteriores, sin prescindir, por consecuencia, de cargarémes y libramientos.

- 4.ª Cuando no comprendan un año económico completo, ó se refieran á más de uno.
- 5.ª Cuando no estén censuradas del modo prescrito en la ley municipal.
- 2.ª Con las cuentas de cada año económico y relativos á este, se presentarán los documentos que á continuacion se expresan:

- 1.ª Un certificado del producto de

la recaudacion de las contribuciones é impuestos del Estado de que haya participado el Ayuntamiento, del producto íntegro de los propios y aprovechamientos forestales y del importe total de las multas. (Modelo núm. 1.ª)

- 2.ª El balance general de ingresos que debe hacerse al finalizar el año económico. (Modelo núm. 2.)
- 3.ª El balance general de gastos que debe hacerse en la misma fecha. (Modelo núm. 3.)
- 4.ª La liquidacion de ingresos que debe hacerse al finalizar el período de ampliacion. (Modelo núm. 4.)
- 5.ª La liquidacion general de gastos que debe hacerse en la misma fecha. (Modelo núm. 5.)
- 6.ª Un certificado de las actas de arqueo de 30 de Junio y de fin del período de ampliacion. (Modelo núm. 6.)
- 3.ª Tanto las cuentas como los documentos enumerados han de extenderse en papel de hilo de iguales dimensiones en unas y en otras.

Santander 26 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

Modelos que se citan en la precedente circular.

### MODELO NUM. 1.

Don... Secretario del Ayuntamiento de...

Certifico: que el producto de la recaudacion de las contribuciones é impuestos del Estado de que el expresado Ayuntamiento participó, y el producto íntegro de los propios, aprovechamientos forestales y de las multas por infraccion de las ordenanzas fueron en este distrito municipal, en el año económico de... los que expresa el siguiente estado.

	Pesetas.	Cénts.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.		
Contribucion industrial y de comercio.		
Impuesto de consumos y cereales.		
Impuesto de cédulas personales.		
Fincas, censos y demás bienes no enajenados.		
Aprovechamientos forestales.		
Multas.		

Así resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, y para que conste, expido el presente certificado visado por el Sr. Alcalde, en á de de

V.ª B.ª  
El Alcalde,

El Secretario,



**MODELO NÚM. 2.**

Ayuntamiento de.....

Hacienda municipal.

Balance general de los ingresos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Número de los artículos del presupuesto.	Cantidades consignadas.	Cantidades recaudadas hasta 30 de Junio.		Exceso de la recaudación sobre la consignación.	Cantidades no recaudadas	
		Pts.	Cts.		Por menor producto que el calculado.	Por estar aún pendientes de recaudación pasando al período de ampliación
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
<b>RELACION DE LOS INGRESOS.</b>						
<i>Capítulo 1.º—Propios.</i>						
1.º	Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados hasta el día.					
2.º	Renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles entregadas á este Municipio en representación de los bienes enajenados á consecuencia de las leyes de desamortización.					
3.º	Intereses de otros efectos públicos de la propiedad del comun.					
	Sumas.					

De este modo se continuará la operación hasta terminar el balance del presupuesto de ingresos. Después de las sumas del último capítulo se pondrá lo siguiente:

*Resumen por capítulos.*

Propios.	
Montes.	
Impuestos establecidos.	
Beneficencia municipal.	
Instrucción pública.	
Corrección pública.	
Ingresos extraordinarios y eventuales.	
Resultas de años anteriores por adición	
Recursos legales para cubrir el déficit.	
Totales.	

Termina este documento con esta conclusion: Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en..... á 30 de Junio de.....

El Alcalde,

El Regidor Interventor,

El Depositario.

**MODELO NÚM. 3.**

Ayuntamiento de.....

Hacienda municipal.

Balance general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Artículos del presupuesto.	Cantidades consignadas.	Cantidades pagadas hasta 30 de Junio.	Cantidades no pagadas.	Economías.	Cantidades pendientes de pago que pasan al período de ampliación.	
					Pts.	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
<b>RELACION DE LOS GASTOS.</b>						
<i>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>						
1.º	Sueldos de los empleados y Profesores facultativos titulares.					
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los de las cuentas del comun y correo.					
3.º	Suscripciones autorizadas.					
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.					
5.º	Id. id. de sus efectos y mobiliario.					
6.º	Gastos que originan las quintas.					
7.º	Id. id. de las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes.					
8.º	Gastos menores de las casas Consistoriales.					
	Sumas.					

De este modo se continuará la operación hasta terminar el balance del presupuesto de gastos. Después de las sumas del último capítulo se pondrá lo siguiente:

*Resumen por capítulos.*

Gastos de Ayuntamiento.	
Policia de seguridad.	
Policia urbana y rural.	
Instrucción pública.	
Beneficencia municipal.	
Obras públicas.	
Correccion pública.	
Montes.	
Cargas.	
Obras de nueva construccion.	
Imprevistos.	
Resultas por adicion.	
Totales.	

Terminará este documento con esta conclusion: Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en..... á 30 de Junio de.....

El Alcalde,

El Regidor Interventor,

El Depositario.



LIQUIDACION general de los ingresos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Número de los artículos del presupuesto.	RELACION DE LOS INGRESOS.	Cantidades consignadas.	Cantidades recaudadas hasta 30 de Junio.	Exceso de la recaudación sobre la consignación.	CANTIDADES NO RECAUDADAS.	
					Por menor producto que el calculado.	Por esta pendiente de recaudación pasando al presupuesto adicional como resultas.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
<b>Capítulo 1.º—Propios.</b>						
1.º	Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados hasta el día.					
2.º	Renta del 3 por 100 de las incriminaciones intransferibles entregadas á este Municipio en representación de los bienes enajenados á consecuencia de las leyes de desamortización.					
3.º	Intereses de otros efectos públicos de la propiedad del comun.					
	Sumas.					

De este modo se continuará la operación hasta terminar la liquidación del presupuesto de ingresos. Después de las sumas del último capítulo se pondrá lo siguiente:

<i>Resumen por capítulos.</i>	
Propios.	
Montes.	
Impuestos establecidos.	
Beneficencia municipal.	
Instrucción pública.	
Corrección pública.	
Ingresos extraordinarios y eventuales.	
Resultas de años anteriores por adición.	
Recursos legales para cubrir el déficit.	
Totales.	

Termina este documento con esta conclusión: Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en.... á 31 de Diciembre de.....

El Alcalde,  
El Regidor Interventor,

El Depositario,

LIQUIDACION general de los gastos consignados en el presupuesto para el año económico de.....

Número de los artículos del presupuesto.	RELACION DE LOS GASTOS.	Cantidades consignadas.	Cantidades pagadas hasta 30 de Junio.	Cantidades pagadas en el período de ampliación.	Cantidades no pagadas.	Económicas.	Cantidades pendientes de pago que pasan al presupuesto adicional como resultas.
<b>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</b>							
1.º	Sueldos de los empleados y Profesores facultativos titulares.						
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los de las cuentas del comun y correo.						
3.º	Suscripciones autorizadas.						
4.º	Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento.						
5.º	Idem id. de sus efectos y mobiliario.						
6.º	Gastos que originan las quintas.						
7.º	Idem id. de las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes.						
8.º	Gastos menores de las casas Consistoriales.						
	Sumas.						

De este modo se continuará la operación hasta terminar la liquidación del presupuesto de gastos. Después de la suma del último capítulo se pondrá lo siguiente:

<i>Resumen por capítulos.</i>	
Gastos de Ayuntamiento.	
Policia de seguridad.	
Policia urbana y rural.	
Instrucción pública.	
Beneficencia municipal.	
Obras públicas.	
Correccion pública.	
Montes.	
Cargas.	
Obras de nueva construcción.	
Imprevistos.	
Resultas por adición.	
Totales.	

Termina este documento con esta conclusión: Así resulta del presupuesto expresado, libros de contabilidad respectivos y demás antecedentes, y lo firmamos en.... á 31 de Diciembre de.....

El Alcalde,

El Regidor Interventor,

El Depositario,



**MODELO NÚM. 6.**

Don..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: que en el libro de actas de arqueo correspondiente al ejercicio del presupuesto para el año económico de.... cuyo libro foliado, rubricado y debidamente autorizado se conserva en la Secretaría de mi cargo, hay un acta que copiada literalmente dice así:

(Cópiese el acta de 30 de Junio.)

Certifico igualmente que en el mismo libro arriba citado hay otra acta que dice así:

(Cópiese el acta de fin del período de ampliacion al pié de la letra.)

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, en.... á.... de.... de.....

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.987.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin Diaz Gonzalez, vecino de Laserna, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Ignacio», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Llanada del Cerro, término del lugar de Arenas, Ayuntamiento de idem, que linda por N con caserío de D. Pedro Cayon y pueblo de Reisedo, S. con prado de D. Isidro Tagle, E. con el cerro y panda y O. con tejera castañera de achero. Verifica la designacion en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la Llanada del Cerro que dista próximamente cien metros al referido caserío; desde este punto se medirán al Norte doscientos metros, al Sur doscientos metros, al Este trescientos metros y al Oeste cien metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 26 de Octubre.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de la misma fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Octubre de 1882.— Claudio Aldaz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.**

*Feria de San Martin.*  
1882.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrencia

**FERIA DE GANADOS**

**MULAR Y CABALLAR.**

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes

**PREMIOS:**

Uno de 250 pesetas (1.000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1.000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce

Uno de 250 pesetas (1.000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado expedido por el Alcalde del pueblo de la vecindad del dueño, en el que se haga constar que el ganado es de su pertenencia.

Burgos 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta. 3—1

*Ayuntamiento de Vega de Pas.*

En poder de D. Carlos Gomez, vecino de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños una vaca de las señas siguientes:

Edad como de cuatro á cinco años, color atasugado oscuro, astas blancas y aguadas por la punta, bien colocadas; dicha vaca parió en una finca del expresado Gomez en la noche del quince del corriente y tiene una ternera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en término de 20 días se presente su dueño á recogerla previo pago de todos los gastos, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se procederá á su remate.

Vega de Pas 23 de Octubre de 1882.—Antonio Revuelta.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de

reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Arenas.	31
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santiurde de Toranzo.	14
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udias.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**  
**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE SAINT NAZAIRE**

Capitan Collier,  
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fert-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

**COLOMBIE**

Capitan Dardignac,  
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),

con escalas en **Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.**

Y CON CORRESPONDENCIA

en **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

**Ferdinand de Lesseps**

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

**PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,**

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

**LINIA DE MARSELLA MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.**

El magnifico vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

**CALDERA**

Capitan de Beville,

Saldrá de Marsella el 14 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

**Duracion del viaje: 13 dias**

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



**VAPORES-CORREOS**

DEL

**MARQUES DE CAMPO.**

NUEVA LÍNEA REGULAR

á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El vapor

**VIÑUELAS**

saldrá de Santander el 4 de Noviembre para Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Penabuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

Para fletes y demás antecedentes: En Madrid: oficinas del Excmo. Señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epiñanio Ablanado. En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.